



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia  
"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 102/09

Sucre, 18 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-37, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0120/09 de 26 de febrero de 2009, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato C. N° 022/09 "Conclusión Posta Sanitaria Holanda (Obra Fina) D-3"**, a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 017/09)**, CUCE: 09-1101-00-126290-1-1. (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **"Conclusión Posta Sanitaria Holanda (Obra Fina) D-3"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 017/09 de 16 de enero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE (Comisiones): N° 004-2009 de 28 de enero de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 30 de enero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), el 30 de enero de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la proponente **Ing. Ximena Martha Espada Grimaldos**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 031a/09 de 30 de enero de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto: **"CONCLUSIÓN POSTA SANITARIA HOLANDA (OBRA FINA) D-3"**, con un monto de BOLIVIANOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 39/100 (**Bs. 90.932,39**), en favor de la señora **Ing. Ximena Martha Espada Grimaldos**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder

Que el contrato de obra **"CONCLUSIÓN POSTA SANITARIA HOLANDA (OBRA FINA) D-3"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00032 de 07 de enero de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 20, Proy. 0008, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 100.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. N° 022/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 112
Certificación Presupuestaria a fjs. 56
Especificaciones Técnicas a fjs. 99
Descripción del Proyecto a fjs. 106
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 168
Número de Identificación Tributaria a fjs. 165
Cédula de Identidad Personal a fjs. 166
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fjs. 167
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 169

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fjs. 58
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 113
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 116
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 118
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 161
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 159
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 162
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 157
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 120 a fjs. 156
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 163

Que se describe como **Objeto** del proyecto: "El contar con una mayor cantidad de ambientes utilizables, con las condiciones básicas y espaciales para ampliar los servicios médicos, para la atención médica del barrio".

Que, el proyecto contempla el acabado total de la **obra fina de la segunda planta**, ejecutándose al efecto:

- ❖ Cielo falso.
- ❖ Revoques interiores y exteriores (vigas y columnas)
- ❖ Pisos y zócalos.
- ❖ Carpintería, puertas y ventanas
- ❖ Instalación de artefactos sanitarios.
- ❖ Instalación de agua
- ❖ Instalación de Iluminación, tomacorrientes, etc.
- ❖ Baranda metálica para la grada de acceso al segundo nivel.

Que, el objeto del **Decreto Supremo N° 29565**, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (asi como lo establece el art 1° del D S 29565).

Que, asimismo dispone en su art 2 numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales destinarán recursos IDH en "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, **SALUD** micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales "



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de la misma forma la **Ley N° 3547** de 1° de diciembre de 2006, señala en su art. 10 (Del uso de los recursos del IDH): "autoriza a los Gobiernos Municipales, a utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos en proyectos de inversión en Infraestructura en el **SECTOR SALUD**, Caminos Vecinales,....".

Que, en Sesión Plenaria de 18 de marzo de 2009, realizada en el Distrito Municipal – 8 (cantón POTOLO), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 072/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar por unanimidad el referido Informe y el Contrato C.No. 022/09, que hace al proyecto: "CONCLUSION POSTA SANITARIA HOLANDA (OBRA FINA) D-3", con la incorporación en el art. 1° del siguiente texto: Previa verificación sobre el cumplimiento del contrato de la PRIMERA FASE de esta obra, en función a las especificaciones técnicas establecidas para el efecto y se informe sobre los resultados al H. Concejo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE.**

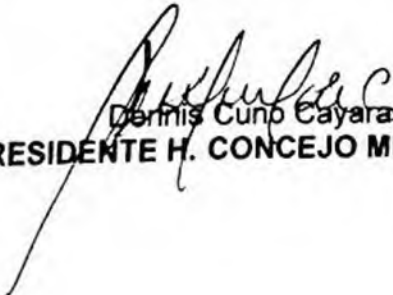
- Art.1°.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C. N° 022/08**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodriguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y la **CONTRATISTA Ing. Ximena Martha Espada Grimaldos**, para la ejecución del proyecto "CONCLUSION POSTA SANITARIA HOLANDA (OBRA FINA) D-3", con un costo total de **Bs. 90.932,39** (BOLIVIANOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 39/100), y un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**, previa verificación sobre el cumplimiento del contrato de la PRIMERA FASE de esta obra, en función a las especificaciones técnicas establecidas para el efecto y se informe sobre los resultados al H. Concejo Municipal.
- Art.2°.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-3.
- Art.3°.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4°.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190
- Art.5°.** Asimismo se deja claramente establecido que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art.6°.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los Items a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes vecinales del barrio beneficiario, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.7°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuno Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**